

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

MARTES 09 DE JULIO DE 2019

GACETA NO. 16

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

COMISION PERMANENTE

PRESIDENTE: ESTEBAN ALEJANDRO

VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: RAMÓN ROMÁN

VAZQUEZ

SECRETARIO SUPLENTE: ELIA DEL CARMEN

TOVAR VALERO

SECRETARIO PROPIETARIO: DAVID RAMOS

ZEPEDA

SECRETARIA SUPLENTE: OCTAVIO

FERNANDEZ ZAMORA

VOCAL PROPIETARIA: CINTHYA LETICIA

MARTELL NEVAREZ

SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ

ESPINOZA

VOCAL PROPIETARIO: GERARDO VILLARREAL

SOLIS

SUPLENTE: SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ

GUERRERO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| CONTENIDO | 3 |
| ORDEN DEL DÍA | 4 |
| LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE..... | 6 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 23 BIS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. | 8 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 39 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO..... | 14 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE REFORMA AL ARTICULO 169 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE ASALTO. | 20 |
| PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CAMINOS RURALES” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ. | 24 |
| PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA..... | 25 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESABASTO”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ..... | 26 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA. | 27 |
| CLAUSURA DE LA SESIÓN..... | 28 |

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 09 DE 2019

ORDEN DEL DIA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2019.

- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 23 BIS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.**

(TRÁMITE)

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 39 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE REFORMA AL ARTICULO 169 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE ASALTO.**

(TRÁMITE)

7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"CAMINOS RURALES"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"EXHORTO"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

9o.- **AGENDA POLÍTICA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"DESABASTO"**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

| | |
|--|---|
| <p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.</p> | <p>OFICIO No.CP2R1A.-1455.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL ANEXAN PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS CONGRESOS ESTATALES, AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL SISTEMA NACIONAL DIF Y SISTEMAS DIF ESTATALES, INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSIDEREN LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN MÉXICO, ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.</p> |
| <p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p> | <p>OFICIOS Nos. 1762 y 1763/2019.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE IGUAL MANERA COMUNICAN LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</p> |
| <p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p> | <p>CIRCULAR No. 004.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE LA CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE LLEVARÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO.</p> |

GACETA PARLAMENTARIA

| | |
|--|--|
| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO No. 0987/2019.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. |
| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO No. S.P.1057/2019.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, QUE FUNGIRÁ DEL 31 DE MAYO AL 29 DE AGOSTO DE 2019. |
| TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. | OFICIO No.0988/19.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A FIN DE QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ORDEN JURÍDICO QUE RECONOCE A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. |
| TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. | OFICIO No. 11-CIE-2019.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE MAGISTRADOS PRÓXIMOS A TERMINAR SU PERIODO, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL DICTAMEN DE LA DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO. |
| TRAMITE: ENTERADOS. | OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN EL CUAL ADJUNTAN LA CONVOCATORIA AL III CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA "JUAN ESCUTIA", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. |

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 23 BIS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con el “ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA”, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**; en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa forma parte de un paquete legislativo orientado a hacer posible que los diversos poderes del estado así como a los municipios y los organismos constitucionales autónomos, transiten a esquemas administrativos internos que supriman paulatinamente la utilización de botellas y vasos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo responsable ecológicamente.

Lo anterior guarda coherencia y justificación ecológica y gubernativa, en razón de que la naturaleza propia de diversas actividades de la vida administrativa y burocrática de los diferentes poderes y organismos públicos, ha hecho que se asimile de manera progresiva la utilización recurrente de objetos y utensilios desechables, tales como botellas y vasos plásticos; y no obstante, ante las consecuencias ecológicas de los mismos, es preciso realizar un giro de perspectiva, y trazar un modelo distinto, que sustituya tales materiales de un solo uso, por esquemas de sustentabilidad, como medidas de responsabilidad ambiental y buenas prácticas de gobierno.

El detrimento medioambiental de las últimas décadas en todo el mundo ha ido comprometiendo la sustentabilidad de los recursos naturales ya no a largo plazo solamente, sino inclusive al mediano y corto plazo.

En razón de ello los cuerpos normativos han ido fortaleciendo sus disposiciones en materia ecológica, a la vez que se insiste en la necesidad de modificar patrones de conducta en la población, incidiendo en la conciencia sobre la responsabilidad medioambiental de los individuos y las sociedades, a fin de lograr un impacto positivo en la preservación de los recursos naturales.

En México, si bien la Constitución Política Federal había contemplado el ámbito medioambiental históricamente, refiriéndolo sobre todo a cuestiones de salubridad y propiedad de los recursos, sería hasta hace veinte años, en 1999, cuando se incorporó propiamente el derecho a un medio ambiente sano en el cuerpo constitucional, mediante una adición al artículo sexto, lo cual se entiende como parte de un "*proceso de constitucionalización del derecho al medio ambiente, que de manera general han experimentado las Constituciones del mundo, fundamentalmente a partir de mediados del siglo XX*"; tal como apunta María Anglés Hernández, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

GACETA PARLAMENTARIA

En particular, en lo que hace a Durango, nuestra propia Carta Política Local, determina en su artículo 26 que *“Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo”*, e igualmente dispone que *“las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales”* y asimismo promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, declarando de interés público *“y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados”*; dejando clara la disposición de que *“todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas”*; disposiciones que se encuentran aterrizadas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado y otras leyes locales.

En este contexto, si bien es cierto que se encuentran contempladas en las leyes nacionales y locales, disposiciones generales en torno a la reutilización y reciclaje, criterios ecológicos en bolsas de plástico y demás aspectos relativos a la gestión de los residuos, el tópico particular sobre las botellas, vasos y demás aditamentos de plástico de un solo uso o desechables ha destacado en últimas fechas en el centro de la discusión pública no sólo local sino internacional, dado el consumo exponencial de tales productos, lo que ha implicado una alerta a nivel mundial, en virtud del grave perjuicio que representan para la naturaleza.

De esta forma, desde hace algunos años la Organización de las Naciones Unidas ha venido advirtiendo que *“para el año 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos, a menos que la gente deje de utilizar artículos de un solo uso elaborados con este material, como las bolsas y las botellas”*, tomando en cuenta que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente *“asegura que más de 8 millones de toneladas de plástico terminan en los océanos cada año”*.

Concretamente, las botellas de bebidas son uno de los tipos más comunes de desechos plásticos; y tan sólo en 2016 *“se vendieron alrededor de 480, 000 millones de botellas de plástico en todo el mundo, es decir, un millón de botellas por minuto”*, o lo mismo, alrededor de 20,000 botellas por segundo.

A su vez hay que considerar que *“para las aves marinas y otras criaturas del mar más grandes, como tortugas, delfines y focas, el peligro surge por enredarse en bolsas de plástico y otros desechos, o*

confundir el plástico con la comida. Las tortugas no pueden distinguir entre bolsas de plástico y medusas, que pueden ser parte de su dieta. Las bolsas de plástico, una vez que se consumen, causan bloqueos internos y generalmente provocan la muerte. Pedazos de plástico más grandes también pueden dañar los sistemas digestivos de las aves marinas y las ballenas, y pueden ser potencialmente fatales”.

Igualmente, con el tiempo, los desechos plásticos se degradan lentamente “y se descomponen en pequeños micro fragmentos que también están causando preocupación entre los científicos. Una encuesta reciente de la Universidad de Plymouth, Reino Unido, descubrió que se encontró plástico en un tercio de los peces capturados en ese país”, lo que finalmente además de ocasionar desnutrición o inanición para los peces, puede “llevar también a los humanos a la ingestión de plástico”, aunque “el efecto en los humanos por comer pescado que contenga plástico aún se desconoce”.

En lo que hace al ámbito local, tan sólo en el municipio de Durango diariamente se recolectan en promedio 500 toneladas de basura, siendo el plástico el principal residuo que desechan los duranguenses, lo que guarda coherencia con los estimados del más reciente Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (INEGI, 2017), mismo que arroja que “El promedio diario de residuos sólidos urbanos recolectados en el estado de Durango es de un millón 326 mil 843 kilogramos”, de los cuales “512 mil kilogramos (38.5%) se genera en el municipio de Durango, 328 mil 250 kg. (24.7%) en Gómez Palacio y 77 mil kg. (5.8%) en Lerdo”.

Por todo lo anterior es urgente la multiplicación de medidas legislativas, gubernamentales y de la sociedad civil a fin de frenar tal degradación medioambiental, comenzando por nuestros ámbitos inmediatos.

La presente iniciativa en particular busca especificar que la Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, deberá diseñar; y previo acuerdo del Consejo del mismo, implementar un esquema administrativo interno, orientado a suprimir paulatinamente la adquisición oficial y consumo respectivo de botellas y vasos plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo responsable ecológicamente. Dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual; y en su diseño

se deberá contemplar, invariablemente, un rubro relativo a consecuencias administrativas en caso de incumplimiento.

Lo anterior se fija en el capítulo quinto de dicha ley de creación, en el cual se desarrollan las atribuciones de la Dirección General del Instituto en comento, la cual es el ente administrativo del mismo y es encabezada por el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 23 BIS a la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 23 BIS. La Dirección General deberá diseñar; y previo acuerdo del Consejo, implementar un esquema administrativo interno, orientado a suprimir paulatinamente la adquisición oficial y consumo respectivo de botellas y vasos plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo responsable ecológicamente. Dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual; y en su diseño se deberá contemplar, invariablemente, un rubro relativo a consecuencias administrativas en caso de incumplimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto deberá haber aprobado, elaborado y publicado internamente el esquema administrativo referido en el artículo 23 BIS de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, objeto del presente Decreto; mismo que

GACETA PARLAMENTARIA

deberá comenzar a surtir efectos en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su publicación interna.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 09 de julio de 2019.

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 39 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con el “ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA”, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**; en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa forma parte de un paquete legislativo orientado a hacer posible que los diversos poderes del estado así como a los municipios y los organismos constitucionales autónomos, transiten a esquemas administrativos internos que supriman paulatinamente la utilización de botellas y vasos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo responsable ecológicamente.

Lo anterior guarda coherencia y justificación ecológica y gubernativa, en razón de que la naturaleza propia de diversas actividades de la vida administrativa y burocrática de los diferentes poderes y organismos públicos, ha hecho que se asimile de manera progresiva la utilización recurrente de objetos y utensilios desechables, tales como botellas y vasos plásticos; y no obstante, ante las consecuencias ecológicas de los mismos, es preciso realizar un giro de perspectiva, y trazar un modelo distinto, que sustituya tales materiales de un solo uso, por esquemas de sustentabilidad, como medidas de responsabilidad ambiental y buenas prácticas de gobierno.

El detrimento medioambiental de las últimas décadas en todo el mundo ha ido comprometiendo la sustentabilidad de los recursos naturales ya no a largo plazo solamente, sino inclusive al mediano y corto plazo.

En razón de ello los cuerpos normativos han ido fortaleciendo sus disposiciones en materia ecológica, a la vez que se insiste en la necesidad de modificar patrones de conducta en la población, incidiendo en la conciencia sobre la responsabilidad medioambiental de los individuos y las sociedades, a fin de lograr un impacto positivo en la preservación de los recursos naturales.

En México, si bien la Constitución Política Federal había contemplado el ámbito medioambiental históricamente, refiriéndolo sobre todo a cuestiones de salubridad y propiedad de los recursos, sería hasta hace veinte años, en 1999, cuando se incorporó propiamente el derecho a un medio ambiente sano en el cuerpo constitucional, mediante una adición al artículo sexto, lo cual se entiende como parte de un *“proceso de constitucionalización del derecho al medio ambiente, que de manera general han experimentado las Constituciones del mundo, fundamentalmente a partir de mediados del siglo XX”*; tal como apunta María Anglés Hernández, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

En particular, en lo que hace a Durango, nuestra propia Carta Política Local, determina en su artículo 26 que *“Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo”*, e igualmente dispone que *“las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales”* y asimismo promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, declarando de interés público *“y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados”*; dejando clara la disposición de que *“todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas”*; disposiciones que se encuentran aterrizadas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado y otras leyes locales.

En este contexto, si bien es cierto que se encuentran contempladas en las leyes nacionales y locales, disposiciones generales en torno a la reutilización y reciclaje, criterios ecológicos en bolsas de plástico y demás aspectos relativos a la gestión de los residuos, el tópico particular sobre las botellas, vasos y demás aditamentos de plástico de un solo uso o desechables ha destacado en últimas fechas en el centro de la discusión pública no sólo local sino internacional, dado el consumo exponencial de tales productos, lo que ha implicado una alerta a nivel mundial, en virtud del grave perjuicio que representan para la naturaleza.

De esta forma, desde hace algunos años la Organización de las Naciones Unidas ha venido advirtiendo que *“para el año 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos, a menos que la gente deje de utilizar artículos de un solo uso elaborados con este material, como las bolsas y las botellas”*, tomando en cuenta que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente *“asegura que más de 8 millones de toneladas de plástico terminan en los océanos cada año”*.

Concretamente, las botellas de bebidas son uno de los tipos más comunes de desechos plásticos; y tan sólo en 2016 *“se vendieron alrededor de 480, 000 millones de botellas de plástico en todo el mundo, es decir, un millón de botellas por minuto”*, o lo mismo, alrededor de 20,000 botellas por segundo.

A su vez hay que considerar que *“para las aves marinas y otras criaturas del mar más grandes, como tortugas, delfines y focas, el peligro surge por enredarse en bolsas de plástico y otros desechos, o confundir el plástico con la comida. Las tortugas no pueden distinguir entre bolsas de plástico y medusas, que pueden ser parte de su dieta. Las bolsas de plástico, una vez que se consumen, causan bloqueos internos y generalmente provocan la muerte. Pedazos de plástico más grandes también pueden dañar los sistemas digestivos de las aves marinas y las ballenas, y pueden ser potencialmente fatales”*.

Igualmente, con el tiempo, los desechos plásticos se degradan lentamente *“y se descomponen en pequeños micro fragmentos que también están causando preocupación entre los científicos. Una encuesta reciente de la Universidad de Plymouth, Reino Unido, descubrió que se encontró plástico en un tercio de los peces capturados en ese país”*, lo que finalmente además de ocasionar desnutrición o inanición para los peces, puede *“llevar también a los humanos a la ingestión de plástico”*, aunque *“el efecto en los humanos por comer pescado que contenga plástico aún se desconoce”*.

En lo que hace al ámbito local, tan sólo en el municipio de Durango diariamente se recolectan en promedio 500 toneladas de basura, siendo el plástico el principal residuo que desechan los duranguenses, lo que guarda coherencia con los estimados del más reciente Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (INEGI, 2017), mismo que arroja que *“El promedio diario de residuos sólidos urbanos recolectados en el estado de Durango es de un millón 326 mil 843 kilogramos”*, de los cuales *“512 mil kilogramos (38.5%) se genera en el municipio de Durango, 328 mil 250 kg. (24.7%) en Gómez Palacio y 77 mil kg. (5.8%) en Lerdo”*.

Por todo lo anterior es urgente la multiplicación de medidas legislativas, gubernamentales y de la sociedad civil a fin de frenar tal degradación medioambiental, comenzando por nuestros ámbitos inmediatos.

La presente iniciativa en particular busca especificar que en el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, previo acuerdo del Consejo General, y por medio del área conducente de la estructura administrativa, se deberá diseñar e implementar un esquema administrativo interno, orientado a suprimir paulatinamente la adquisición oficial y consumo respectivo de botellas y vasos plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución

por un modelo responsable ecológicamente, y que dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual; y en su diseño se deberá contemplar, invariablemente, un rubro relativo a consecuencias administrativas en caso de incumplimiento.

Lo anterior se fija en el breve capítulo II del título segundo que aborda en términos generales la organización administrativa interna del Instituto, y dentro del cual se encuentran actualmente disposiciones tales como aquella que determina que *“El Instituto tendrá la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso del Estado, deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria”* (Artículo 37), y un listado de atribuciones del Instituto, donde se cuentan tales como *“VIII. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas, y de Administración su proyecto de presupuesto anual [...] X. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación; [y] XI. Administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del instituto, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal...”* (Artículo 38).

Por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 39 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 BIS. En el Instituto, previo acuerdo del Consejo General, y por medio del área conducente de la estructura administrativa, se deberá diseñar e implementar un esquema administrativo interno, orientado a suprimir paulatinamente la adquisición oficial y consumo respectivo de botellas y vasos plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo responsable ecológicamente. Dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual; y en su diseño se deberá contemplar, invariablemente, un rubro relativo a consecuencias administrativas en caso de incumplimiento.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto deberá haber aprobado, elaborado y publicado internamente el esquema administrativo referido en el artículo 39 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, objeto del presente Decreto; mismo que deberá comenzar a surtir efectos en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su publicación interna.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 09 de julio de 2019.

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE REFORMA AL ARTICULO 169 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE ASALTO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **Delito de Asalto**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho como orden normativo contempla, como una de sus finalidades, orientar la conducta de los individuos pertenecientes a determinada comunidad, mediante el diseño y estructura de un marco jurídico y legal que admita la convivencia pacífica, enmarcada por un ambiente de respeto, legalidad y acatamiento a los derechos humanos.

Por lo anterior, resulta crucial que las leyes que surjan del poder legislativo atiendan de manera atinada las necesidades generales, es decir, que la normativa responda y corresponda a la realidad

social y a los fenómenos culturales para que sea un instrumento efectivo en la conservación del tejido social, por lo que resulta de suma importancia la manera en que se redacta cada precepto.

La redacción de la ley, debe ser suficientemente clara y precisa al momento de utilizar las expresiones y conceptos que son causa natural de la existencia de cada tipo penal, pues en el contexto en que se desenvuelve, se aplica y a quienes se dirige, debe resultar factible obtener su significado sin confusión alguna.

En la actualidad, dentro de la redacción del artículo materia de la presente iniciativa, esto es el delito de asalto, no se encuentra precisado aquello que se debe entender por paraje solitario, dejando a la interpretación subjetiva de los juzgadores y servidores públicos encargados de la impartición de justicia, su entendimiento, lo que puede ocasionar confusión.

Además, existe la necesidad de corregir la redacción contenida en el artículo 169 de nuestro Código Penal vigente, pues en el presente se observan errores que pueden imposibilitar la aplicación del tipo penal descrito en el mismo; como es el caso de la parte final del párrafo cuarto, donde no se dice la medida de tiempo que habrá de durar la pena de prisión, que aunque para muchos pueda ser obvio, no se puede dejar en el vacío o al arbitrio particular su deducción; ello por la naturaleza jurídica de la ley penal y la gravedad que implica.

La presente propone la adición de dos párrafos que complementan la redacción contenida en el artículo citado del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, al incluir la definición del concepto paraje solitario, además de la agravante del caso en que el delito se cometa en contra de un menor, adulto mayor o contra quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

Lo anterior, viene a reforzar la descripción del delito de asalto, corrigiendo así su composición y llenando los huecos hoy existentes.

Al respecto, podemos citar que en el código penal de los Estados de Chihuahua y Nuevo León, entre otros, se encuentra debidamente precisado aquello que se debe entender por paraje solitario o despoblado, con lo cual se conceden en dichas entidades los elementos necesarios a los tribunales respectivos para la aplicación efectiva del tipo penal en mención.

Por último, se realizan otras correcciones a la redacción contenida en los diversos párrafos del artículo en cita y de esa manera proporcionar eficacia plena a la escritura empleada en el tipo penal respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 169 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 169. Al que en despoblado o en paraje solitario haga uso de la violencia sobre una persona con el propósito de causar un mal, obtener un lucro o de exigir su asentimiento para cualquier fin y cualesquiera que sean los medios y el grado de violencia que se emplee e independientemente de cualquier hecho delictuoso que resulte cometido, se le **impondrá** prisión de dos a seis años y multa de ciento cuarenta a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si el delito se comete en contra de un menor de edad o mayor de sesenta años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, la pena prevista en el primer párrafo de este artículo se aumentará hasta en una mitad más.

Se considera paraje solitario no sólo el que está en despoblado, sino también el que se halla dentro de una población pero por cualquier circunstancia la víctima no encuentra a quién pedir ayuda.

La pena será de diez a treinta años de prisión y multa de setecientas veinte a dos mil ciento sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, para el que en caminos o carreteras haga uso de la violencia en contra de los ocupantes de un vehículo, ya sea de transporte público o particular. Si los sujetos activos atacaren una población se aplicarán de quince a veinte **años** de prisión y multa de mil ochenta a mil cuatrocientas cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a los que dirijan la ejecución de la conducta típica y de veinte a treinta años de prisión y multa de mil **cuatrocientos** cuarenta a dos mil ciento sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización a los demás.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 3 de julio de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CAMINOS RURALES” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNOS DEL ESTADO ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PARA QUE ATIENDA EN FORMA INMEDIATA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES EN DURANGO, PRIVILEGIANDO LOS QUE COMUNICAN A LA COMUNIDAD DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ASÍ COMO EL SOCAVÓN DEL KILOMETRO 48+900 DE LA CARRETERA DURANGO- LA FLOR.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE EN EL HABITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN LOS DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESABASTO”, PRESENTADO POR EL
C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN